



## MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

José Armando Armengol Martín, portavoz del Grupo político Ando Sataute, al amparo de lo dispuesto en el REGLAMENTO SESIONAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA, somete a la consideración del Pleno de la Corporación, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre ***“el uso de material pirotécnico de bajo nivel de ruido en eventos festivos del municipio”***.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tal como recoge en su Exposición de motivos la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, este fenómeno en su vertiente ambiental, no ha sido tradicionalmente objeto de atención preferente en la normativa protectora del medio ambiente.

En la legislación española, el mandato constitucional de proteger la salud (artículo 43 de la Constitución) y el medio ambiente (artículo 45 de la Constitución) engloban en su alcance la protección contra la contaminación acústica.

La Unión Europea tomó conciencia, a partir del Libro Verde de la Comisión Europea sobre "Política Futura de Lucha Contra el Ruido", de la necesidad de aclarar y homogeneizar el entorno normativo del ruido, reconociendo que con anterioridad "la escasa prioridad dada al ruido se debe en parte al hecho de que el ruido es fundamentalmente un problema local, que adopta formas muy variadas en diferentes partes de la Comunidad en cuanto a la aceptación del problema".

De hecho queda excluida del alcance de la citada ley la contaminación acústica originada en la práctica de actividades domésticas o las relaciones de vecindad, siempre y cuando no exceda los límites tolerables de conformidad con los usos locales. Por ello es competencia de los ayuntamientos aprobar ordenanzas sobre ruido y adaptar las existentes y el planeamiento urbanístico a las previsiones de la ley.

En el caso de la Villa de Santa Brígida, se cuenta con la [Ordenanza de Protección del Medio Ambiente contra Ruidos y Vibraciones \(BOP 30/06/2008\)](#). Esta Ordenanza excluye de la prohibición los ruidos generados *“durante la celebración de actuaciones o festejos tradicionales y actos con especial proyección oficial, cultural o cuando razones de interés público y social así lo aconsejen-Art.10.6)”*.

Existen eventos a lo largo del año, donde se sobrepasan los límites aceptables de ruido, tanto en cuanto a intensidad como a duración. Uno de los fenómenos que más problemas genera, en lo que respecta a la emisión de ruido, es el uso de material pirotécnico en celebraciones y fiestas, tanto organizadas por las Administraciones Públicas, como por personas particulares. Tal como expresa Dña. María del Carmen Díaz, presidenta de la Asociación Canaria del Trastorno del Espectro del Autismo, APANATE, el sistema nervioso y cerebral de las personas

que padecen autismo es muy sensible y los ruidos muy fuertes pueden afectarles en distinto grado, provocándoles desde pérdida de control y ataques epilépticos hasta episodios de autolesión. De hecho muchas familias se ven imposibilitadas de acudir a eventos públicos debido al impacto que tiene la generación de niveles altos de contaminación acústica en personas especialmente sensibles al ruido

En mamíferos con el oído más agudo que el nuestro, como los perros o los gatos, los fuegos artificiales generan trastornos de ansiedad en el 40% de los animales. Una de las causas, es la ocasionalidad de los eventos. Esto hace que los animales no se acostumbren a las explosiones. Según investigaciones, hasta los perros guía que están entrenados se ven muy afectados por los fuegos artificiales. Algunos casos especialmente graves se traducen en cambios permanentes en la conducta, casos de extravíos por pánico y atropellamientos incluso. En las aves, se ha observado desorientación, abandono de nidos y muerte de ejemplares.

El lanzamiento de fuegos artificiales lleva siempre aparejada la emisión de ruidos, proceso inmanente a la combustión y explosión del material pirotécnico. No obstante se pueden modular los niveles de ruido, dependiendo del calibre de los proyectiles pirotécnicos que se utilicen. De hecho La Organización Mundial de la salud cifra en 120 decibelios el umbral máximo de ruido a partir del cual se pueden generar daños en el oído. Los cohetes pirotécnicos más potentes pueden superar fácilmente los 150 o 170 decibelios.

Si bien la normativa que rige lo concerniente a la fabricación, transporte y comercialización de material pirotécnico es muy estricta (Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería), el uso de éste por la ciudadanía o empresas de eventos queda a merced de la esfera municipal. No es despreciable asimismo la cantidad de residuos que se generan y que a menudo se quedan en los puntos de lanzamiento de los fuegos.

Son muchos los ayuntamientos que están propiciando eventos pirotécnicos, donde se intenta priorizar la calidad y belleza del espectáculo visual de la pirotecnia, pero disminuyendo notablemente el nivel de ruido producido por los estruendos de los fuegos de artificio convencionales, mediante el empleo de los llamados “fuegos silenciosos”, consistente en evitar calibres de gran potencia. Con la combinación del material pirotécnico adecuado, a menudo acompañado de coreografías que resaltan la belleza visual, y la limitación del tiempo de lanzamiento de dichos fuegos, se consigue mitigar considerablemente el impacto sonoro negativo sobre personas sensibles y animales. Asimismo con una adecuada ordenación del uso particular de voladores y petardos, es posible atenuar el impacto sonoro de forma significativa.

A la vista de la presente exposición, el Grupo político Ando Sataute plantea al Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida el siguiente ACUERDO.

UNICO: Regular en la vigente [Ordenanza de Protección del Medio Ambiente contra Ruidos y Vibraciones](#) (BOP 30/06/2008) el uso de material pirotécnico en espectáculos de fuegos artificiales, tanto públicos como privados, manteniendo el ruido en niveles aceptables y limitando en el tiempo el uso de material pirotécnico.

En la Villa de Santa Brígida, a 19 de marzo de 2021.